

Lunes, 22 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria de Subvenciones para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la provincia de Cáceres con una población de hasta 5.000 habitantes (CEL-2024).

BDNS (Identif): 775693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775693>

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, de ayudas para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales (Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables), en las que participen municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población de hasta 5.000 habitantes.

1.2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) La realización de la inversión de las instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo y los sistemas de almacenamiento que se puedan acoplar a las mismas. Incluirá tanto los proyectos técnicos de las instalaciones como su



Lunes, 22 de julio de 2024

propia ejecución y puesta en funcionamiento. No podrán acogerse a este programa de ayudas, las instalaciones formadas exclusivamente por sistemas de gestión y almacenamiento energético.

Serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas, no se consideren viables por el servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

b) Costes de redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la mismo profesional o entidad responsable de la redacción del proyecto.

c) Costes referidos a gastos de gestión para la inscripción de la comunidad energética que se constituya. Se incluirán en este apartado los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la comunidad energética (estatutos, escrituras públicas...etc.).

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76240, dotada con un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).

2.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 68.000.-€ (Iva incluido) siempre que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total del proyecto.

Así, la Diputación concederá a los municipios solicitantes cuyos proyectos de inversión resulten



Lunes, 22 de julio de 2024

seleccionados como beneficiarios, la ayuda máxima por proyecto de inversión, conforme a desglose siguiente:

- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total sea superior a 80.000.-€ (Iva incluido).
 - Ayuda máxima: 68.000.-€ (Iva incluido) por beneficiario y actuación.
- b) Proyecto de inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (Iva incluido).
 - Ayuda máxima el 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

El Proyecto de inversión y su presupuesto total está compuesto por:

- Importe total de la instalación solar fotovoltaica (IVA Incluido).
- Importe total de los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CEL. La cantidad máxima imputable a la subvención por este concepto será de 1.000.-€ (IVA incluido), el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- Importe total del gasto referido a la redacción de proyecto de la instalación solar fotovoltaica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar. La cantidad imputable a la subvención será el 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 5.600.-€ (IVA incluido), con un mínimo de 1.500.-€. (IVA incluido).

El Ayuntamiento solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% del presupuesto total del proyecto a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

La subvención objeto de las presentes bases no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste sin IVA de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,



Lunes, 22 de julio de 2024

excediendo el coste sin IVA de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, la ayuda pública contemplada en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres con población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, de hasta 5.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística y que pretendan realizar las actuaciones especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Entidades Locales Menores podrán solicitar la ayuda pública contemplada en esta convocatoria a través del municipio matriz al que pertenezcan.

3.2. OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:

- a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- b) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismo.
- c) Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán actuar coordinadamente con la Diputación Provincial de Cáceres para el buen fin de la actuación. A tal efecto, designarán una persona interlocutora con capacidad suficiente para adoptar las decisiones que se acuerden en cada momento. Dicha persona deberá informar con suficiente antelación al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres sobre las fechas más significativas del desarrollo



Lunes, 22 de julio de 2024

de la actuación subvencionada, así como comunicar con suficiente antelación los actos de inauguración o presentación de la actuación subvencionada o de los resultados de la misma.

d) Constituir la comunidad energética de la que forme parte el Ayuntamiento beneficiario y que tenga por objeto principal el autoconsumo compartido. A tal efecto, en el plazo máximo de 8 meses desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado de la inscripción de la Comunidad Energética en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura acompañado de la copia de sus Estatutos.

e) Las CEL que se constituyan serán Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías renovables, en los términos establecidos en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Participará en las mismas el Ayuntamiento y deberán incorporar criterios específicos relacionados con la pobreza o vulnerabilidad energética y con la igualdad de género.

f) Cesión de uso por parte del Ayuntamiento beneficiario a la comunidad energética de los inmuebles, terrenos o espacios para la instalación de paneles fotovoltaicos proyectados. A tal efecto, deberá presentarse resolución de concesión demanial, cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento, etc.

g) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaica con vertido a red de distribución de más de 15kW será necesario aportar junto a la solicitud de participación, la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la compañía distribuidora.

h) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación solar fotovoltaica.

i) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación del proyecto total de la inversión de acuerdo con el siguiente desglose:

1) Proyecto de inversión con un presupuesto total superior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 68.000.-€ (Iva incluido) cantidad máxima por beneficiario y actuación.



Lunes, 22 de julio de 2024

- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 68.000.-€ (Iva incluido) correspondiente a la aportación provincial.

2) Proyecto de Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

- Aportación municipal: 15% del presupuesto total del proyecto de inversión.

j) Con carácter previo a la licitación y ejecución el proyecto de obra para la ejecución de la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por la Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que suponga un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.

k) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

l) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica a licitar por el Ayuntamiento beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito



Lunes, 22 de julio de 2024

correspondiente.

m) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

a) 1º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) 2º Los/as beneficiarios/as deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los/as ofertantes.

n) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

o) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

p) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

q) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración. A tal efecto, deberá instalar en un lugar visible y transitado del casco urbano el cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante tres años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

r) Acreditar ante el Diputación Provincial la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en estas bases, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar un procedimiento de control que permita verificar y validar documentalmente



Lunes, 22 de julio de 2024

el 100% del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones realizadas.

s) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

t) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".

u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

v) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

4. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de



Lunes, 22 de julio de 2024

Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1. SOLICITUD.

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Breve descripción del proyecto a realizar:

La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será la totalidad de las actuaciones/actividades contempladas en el Plan de Trabajo (Anexo II). En el desglose se especificará cada una de las partidas



Lunes, 22 de julio de 2024

correspondientes a las actividades, así como la aportación municipal.

4. Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa - Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los/as interesados/as puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 22 de julio de 2024

5.2. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Anexo I).
2. Plan de trabajo del proyecto de creación de comunidad energética que contendrá las actividades y un plan de negocio que se acompañará junto con la solicitud correspondiente, según documento normalizado. (Anexo II).
3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de energías renovables.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación fotovoltaica.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización de las Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberán incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.

El proyecto deberá justificar adecuadamente que no existe ninguna afección sectorial que impida la ejecución de la instalación o, en caso contrario, que se dispone de las autorizaciones sectoriales correspondientes.

El proyecto deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en cuanto a la distancia máxima entre la instalación de producción y los/as consumidores/as asociados/as a dicha instalación.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se



Lunes, 22 de julio de 2024

recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

4. En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaica con vertido a red de distribución de más de 15kW se deberá presentar la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la compañía distribuidora.

5. Declaración responsable de las personas físicas (vecinos/as) o jurídicas (pymes, personas en régimen de autónomo/a) del municipio en el que manifiestan su interés en formar parte de la CEL (Anexo III).

Se cumplimentará un anexo por cada empresa (pyme) y persona en régimen de autónomo/a, vecina/a del municipio que manifieste su interés en la participación en la CEL y debiendo ser registrado en registro electrónico del Ayuntamiento solicitante con fecha anterior o igual a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud.

6. Compromisos del Pleno del Ayuntamiento solicitante de formar parte de la CEL y sobre la disponibilidad de cubiertas/terrenos para la instalación solar fotovoltaica y su cesión a la CEL que se constituya. (Anexo I).

7. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la



Lunes, 22 de julio de 2024

persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el/a beneficiario/a que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.
- c) Los gastos correspondientes a redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, que se presenten con la solicitud de participación, con los límites establecidos en el apartado 2.2. de la base segunda, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria



